INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/002/2023-P.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del once de septiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II, 57 y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 44 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general que [ELIMINADO: Dato confidencial, ver fundamento y motivación al final del documento.] interpuso Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; el cual se adjunta al presente y que consta de un total de quince fojas con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

0954 2023 SEP -8 15:22

SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIALÍA DE PARTES
R E C I B I

Recurso de Apelación.

Promovente.- ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Se Interpone Recurso de Apelación al proveído dictado el 04 de septiembre de 2023 en autos del Expediente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

DR. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P r e s e n t e.-

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
08 SEP. 2023
HORA: 15:46
RECIBIDO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por propio derecho, ciudadana mexicana en pleno goce de mis derechos político electorales, y en calidad de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO e integrante del ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO del Estado de Querétaro, para el periodo ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente, el despacho jurídico ubicado en calle de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO autorizando en términos simples para imponerse de autos, oír y recibir notificaciones, a los CC. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, quienes cuentan con respectivas cédulas profesionales ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismas que se encuentran debidamente registradas en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, asimismo, autorizo para los efectos antes mencionados a los ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, por su conducto, vengo a promover recurso de apleación a fin de controvertir el proveído emitido el 04 de septiembre de 2023 por el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y demás actos derivados del mismo, mediante el cual, entre otras cosas, se considera improcedente pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la prueba superveniente ofrecida y exhibida por la suscrita el 31 de agosto de 2023, asimismo, ordena remitir el expediente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. En virtud de lo anterior solicito se dé trámite al presente medio de impugnación en materia electoral, remitiéndolo a la brevedad al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución.

Por lo expuesto y fundado solicito:

Primero.- Tenerme presente interponiendo, por su conducto, en tiempo y forma el presente Recurso de Apelación.

Segundo.- Previos trámites de Ley, remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Protesto lo necesario

Corregidora, Querétaro, a 08 de septiembre de 2023

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO POSTULADO POR

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL PERIODO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

VS

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Y OTROS.

AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO IMPUGNADO:
DR. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.-

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por propio derecho, ciudadana mexicana en pleno goce de mis derechos político electorales, y en calidad de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO del Estado de Querétaro, para el periodo ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO personalidad que tengo debidamente acreditada en el expediente principal del cual emana el provedído ahora combatido, además de ser un hecho notorio[1], ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

PROTESTA DE LEY.

[1] Sirve de fundamento las jurisprudencias de rubro: "Hechos notorios. Conceptos general y jurídico"; y "Hechos notorios. Los magistrados integrantes de los tribunales colegiados de circuito pueden invocar con ese carácter las ejecutorias que emitieron y los diferentes datos e información contenidos en dichas resoluciones y en las asuntos que se sigan ante las propios órganos".

Manifiesto que me conduzco y me conduciré con verdad durante la tramitación del presente recurso de apelación, haciéndome sabedora de las penas que impone el Código Penal para el caso de hacerlo con falsedad.

INFORMACIÓN PÚBLICA.

En términos de la normatividad aplicable hago de su conocimiento que me opongo expresamente a la publicación de mis datos personales, lo cual manifiesto para todos los fines y efectos legales conducentes.

DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS.

Tengo a bien señalar como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente, el despacho jurídico ubicado en calle de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ESTADO DE QUERÉTARO, autorizando en términos simples para imponerse de autos, oír y recibir notificaciones, a los **CC. LICS.** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO quienes cuentan con respectivas cédulas profesionales ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, mismas que se encuentran debidamente registradas en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, asimismo, autorizo para los efectos antes mencionados a los EDD. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

RECURSO DE APELACIÓN

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en tiempo y forma **VENGO A INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN** en contra del proveído emitido el 04 de septiembre de 2023 por el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de

Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y demás actos derivados del mismo, mediante el cual, entre otras cosas, considera improcedente pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la prueba superveniente ofrecida y exhibida por la suscrita el 31 de agosto de 2023, asimismo, ordena remitir el expediente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO IMPUGNADO

Procedo a señalar como autoridad emisora del acto impugnado:

Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que puede ser emplazado en el recinto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicado en Av. de Las Torres número 102, Galindas, 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

TERCEROS PERJUDICADOS

Se señalan como terceros perjudicados al ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **Presidente Municipal,** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **Secretaria del Ayuntamiento,** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **Directora Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento, todos ellos del** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **Querétar, así como al H. Ayuntamiento** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO cuyo domicilio es el ubicado en ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Querétaro.

El presente recurso encuentra sustento en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho.

HECHOS

1.- El 31 de mayo de 2023 se recibió en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el oficio TEEQ-SGA-AC-155/2023 y anexos, signado por la Lcda. Ana Lilia Amaya Llano, actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual notifica y anexa acuerdo emitido el 30 de mayo de 2023 por el Magistrado Ricardo Gutierrez Rodríguez, en el Expediente TEEQ-JLD-38/2022 y su acumulado TEEQ-JLD-3/2023, en el que se determinó, entre otros, dar vista al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para iniciar el procedimiento especial sancionador correspondiente.

2.- Que el 6 de junio de 2023 presenté ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito mediante el cual brindé cumplimiento a la prevención que se me realizó mediante proveído del 1° de junio de 2023 y que me fuere notifiado el 5 de junio de 2023. Através de dicho escrito manifesté que sí era mi deseo iniciar un procedimiento especial sancionador.

3.- Que el 6 de junio de 2023 presenté ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito de denuncia para instaurar procedmiento especial sancionador en contra del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento, ambos del Municipio de Corregidora, Querétaro.

4.- Mediante proveído del 15 de junio de 2023 emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estasdo de Querétaro, entre otros, se admitió la denuncia y se dio inicio al Procedimiento Especial Sancionador.

5.- Que el 22 de junio de 2023 presenté ante el Insituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito de alegatos, a través del cual ofrecí diversos medios probatorios, entre éstos, documentales públicas.

6.- El 22 de junio de 2023 tuvo verificativo la audiciencia de pruebas y alegatos.

7.- Que derivado del escrito que el 22 de junio de 2023 presenté en el Instituto Electoral del Estado de Queréatro, del cual se desprendieron hechos novedosos, por porveído de

fecha 3 de julio de 2023 emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Insituto Electoral del Estado de Querétaro, se tuvo por admitida ampliación de demanada, y se ordenó emplazar únicamente al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, ambos del Municipio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Querétaro, como autoridades denunciadas, pese a que de los hechos en que se basa la ampliación de demanda la suscrita también señalé con tal carácter a la Directora Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Querétaro, así como al H. Ayuntamiento de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Qro.

8.- Que el 10 de julio de 2023 presenté escrito de alegatos, previo al inicio de audicencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo en esa misma fecha.

En el desahogo de la audiciencia en cita, y derivado de las manifestaciones que realicé en el aludido escrito presentado ante ese Instituto el 10 de julio de 2023, solicité que se llamaran como autoridades denunciadas al H. Ayuntamiento de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Qro., y a la titular de la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Qro., en relación a la ampliación de denuncia.

9.- El 13 de julio de 2023 tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.

10.- Que el 17 de julio de 2023, la suscrita presenté ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito por el cual ofrecí y exhibi diversos medios probatorios, entre éstos, 4 documentales públicas, y solicité se tuvieran los mismos como diligencias para mejor proveer.

11.- Que derivado del proveído del 15 de agosto de 2023 emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, presenté el 21 de agosto de 2023 escrito de manifestaciones en términos del artículo 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual, a su vez, ofrecí y exhibi diversos medios probatorios, entre éstos, 7 pruebas documentales.

12.- Que el 29 de agosto de 2023 tuvo verificativo la audiencia de pruebas supervenientes y alegatos, en la cual se admitieron todos y cada uno de los medios probatorios que ofrecí y a través del escrito presentado el 15 de agosto de 2023 en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

13.- Que el 31 de agosto de 2023 presenté ante el Insituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito de manifestaciones en términos del del artículo 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual, a su vez, ofrecí y exhibí como medio probatorio la documental pública consistente en el oficio número SAY/DJ/340/2023 de fecha 18 de agosto de 2023 emitido por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO Querétaro[2], y que me fuere notificado el 25 de agosto de 2023.

14.- El cuatro de septiembre de 2023 me fue notificado el proveído de esa misma fecha, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Intituto Electoral del Estado de Querétaro[3], en el cual, entre otros, considera improcedente pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la prueba superveniente ofrecida y exhibida por la suscrita el 31 de agosto de 2023 y se ordena remitir el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Siendo el proveído antes descrito, el acto que recurro a través del presente recurso de apelación.

AGRAVIOS

PRIMERO.- El proveído impugnado al no pronunciarse sobre la admisión o el desechamiento de la prueba superveniente relativa a la documental pública consistente en el oficio SAY/DJ/340/2023, misma que ofrecí y exhibí mediante escrito presentado el 31 de agosto de 2023 en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me causa agravio porque la autoridad responsable con el afán de favorecer a las autoridades denunciadas, y por ende, con la finalidad de perjudicar a la suscrita, actuó con total parcialidad en beneficio de dichas autoridades, apartándose del principio de objetividad,

[2] En lo sucesivo se le identificará como oficio SAY/DJ/340/2023.
[3] En lo subsecuente se le identificará como autoridad responsable.

legalidad, imparcialidad, debido proceso y tutela judicial efectiva, establecidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que la autoridad responsable considera que para ser admitida la probanza debió ser emitida o generada con fecha posterior al 31 de agosto de 2023 siendo esta la fecha en la que tuvo verificativo la audiencia de pruebas supervenientes y alegatos, y señala que el oficio SAY/DJ/340/2023 fue emitido en fecha anterior a ello, específicamente, el 18 de agosto de 2023.

Lo anterior, me casusa agravio porque en términos de lo dispuesto en el ordinal 41 -párrafo segundo- de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, las partes podrán aportar pruebas supervenientes, hasta antes de que el expediente respectivo se ponga en estado de resolución, requisito que sí fue observado por parte de la suscrita, ya que la prueba consistente en el oficio SAY/DJ/340/2023 la ofrecí y exhibí en tiempo y forma, específicamente el 31 de agosto de 2023, a lo anterior se colige que el expediente aún no se ha puesto en estado de resolución, maxime que en la fecha de ofrecimiento de esa probanza la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aún no emitía el informe circusntanciado previsto en el artículo 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, precisando que, incluso una vez rendido ese informe al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es posible en términos de Ley ofrecer pruebazas supervenientes, ya que en cuestión de plazo para su ofrecimiento la única limitante es que sea hasta antes de que el expediente se ponga en estado de resolución, lo que al día de hoy aún no acontece.

A lo anterior se suma que, el artículo 42 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, establece que el Consejo General del Instituto, está obligado a recibir las pruebas que ofrezcan las partes, siempre que éstas sean presentadas en tiempo y forma, que estén permitidas en la Ley y se indique su relación con los puntos controvertidos que pretendan demostrarse.

Al efecto expreso que, al ofrecer la prueba superveniente en cita, cumplí a cabalidad con los requisitos antes mencionados, en razón de lo siguiente:

- La prueba documental la ofrecí y exhibí en tiempo y forma, el 31 de agosto de 2023, maxime que a la fecha no se ha puesto en estado de resolución el expediente.
- La prueba superveniente consiste en una documental pública, siendo un medio probatorio permitido por la Ley, en términos del artículo 245 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- Al ofrecer la prueba superveniente sí indiqué su relación con los puntos controvertidos que con la misma pretendo demostrar.

Asimismo, la documental pública consistente en el oficio SAY/DJ/340/2023 sí constituye prueba superveniente, ajustándose plenamente a lo que estipula el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Queréaro, porque surgió el 18 de agosto de 2023 y se me notificó el día 25 de ese mismo mes y año, siendo ambas fechas posteriores al plazo legal en que deben aportarse los elementos probatorios, en la especie, el plazo legal para aportarse lo fue el 31 de mayo de 2023 al ser ésta la fecha de presentación de la denunica inicial, tal y como en su momento lo acordó la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Electoral del Estado de Querétaro, en el proveído de fecha 22 de agosto de 2023 por el cual se admitieron diversas pruebas supervenientes ofrecidas por la suscrita, aunado a que se exhibió la prueba antes de que el expediente se ponga en estado de resolución.

Debe tenerse presente que, la prueba superveniente consistente en el oficio SAY/DJ/340/2023 sí guarda relación con los hechos primigeniamente imputados dentro del presente procedimiento, la cual tiene como fecha de emisión 18 de agosto de 2023 y que me fuere notificado el día 25 de ese mismo mes y año, por lo que se advierte que su emisión se dio con posterioridad a la fecha de presentación de la denuncia inicial la cual fue recibida en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro el 31 de mayo de 2023 e inclusive su emisión de dió conposterioridad a los hechos novedosos referidos en el escrito que presenté ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro el 22 de junio de

2023 siendo éstos los hechos en que se basa la ampliación de la demanda, tal y como se desprende de la insturmental de actuaciones.

Por tales motivos la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, debió pronunciarse sobre su admisión o desechamiento, ya que la prueba ofrecida y exhibida por la suscrita cumple con los elementos señalados en el artículo 49 -párrafo Segundo- de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para constituirse como prueba superveniente.

Por lo que la autoridad responsable inboserva en agravio de mi esfera jurídica lo dispuetso en el artículo 49 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, trasgrediendo los principios de objetividad, imparcialida, legalidad, debido proceso y tutela judicial efectiva, consragados en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Federal.

SEGUNDO.- Me causa agravio el proveído impugnado porque conforme a lo que fundé y motivé en el agravio precedente, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 248 -fracción III- de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, nos debio citar a las partes del procedimiento especial sancionador señalado a rubro, para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de desahogar la prueba superveniente de mérito y, con posterioridad, remitir el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución, conforme a lo señalado en el artículo 249 -párrafo Segundo- de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que el proveído impugnado al no pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la prueba supervenuente, así como al no citarnos a la celebración de dicha audiciencia, y al remitir pese a lo anterior, el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, me causa agravio al transgredir los principios de legalidad, debido proceso, tutela judicial efectiva contemplados en los artículos 14, 16 y 17 constitucionales.

TERCERO.- Me causa agravio el proveído impugnado ya que la autoridad responsable inobservó en mi perjuicio lo establecido en el artículo 17 -párrafo tercero de nuestra carta

magna- , el cual dispone que las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, lo que se potencializa, ya que el procedimiento especial sancionador del cual deriva el presente recurso, versa sobre violencia política en razón de género contra las mujeres, por lo que, se debió señalar fecha y hora para la celebración de audiciencia para el desahogo de la prueba superveniente aportada por la suscrita, siendo el oficio SAY/DJ/340/2023.

CUARTO.- De igual manera me causa agravio el proveído combatido debido a que la autoridad responsable actuó con total parcialidad en beneficio de las autoridades señaladas como denunciadas, y resultar incongruentes los argumentos a través de los cuales arriba a no pronunciarse sobre la admisión o el desechamiento supuestamente por extemporáneo el medio probatorio que ofrecí y exhibí como superveniente, ya que se apartó de sus propios criterios establecidos en el proveído de fecha 22 de agosto de 2023 dictado dentro del mismo expediente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a través del cual, contrario a lo determinado en el proveído que ahora combato, señaló fecha y hora para celebración de audiciencia sobre desahogo de pruebas y en esa audiencia admitió todos y cada uno de los medios probatorios que ofrecí (incluyendo las pruebas documentales), lo que se traduce en un hecho notorio para la propia autoridad responsable y que ahora solicito a este Tribunal le requiera en vía de informe para justificar la ilegalidad que le reviste al proveído combatido por incongruencia del criterio adoptado por dicha responsable y la parcialidad que evidencia con su proveído del 04 de septiembre de 2023 en mi perjuicio al cambiar drásticamente el criterio adoptado en el proveído de fecha 22 de agosto de 2023 dictado en el propio procedimiento ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO sin apegarse al principio de congruencia que debe revestir el actuar de la responsable como parte de la homologación de su criterio previamente sustentado, se aparta totalmente del mismo en perjuicio total de la suscrita al aplicar un criterio totalmente opuesto que evidencia la ilegalidad de proveído por irrumpir lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 17, 35 –fracciones II y V-, y 99 –fracción V- de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, aunado a la convencionalidad que le reviste al contrariar lo dispuesto en el artículo 7 de la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

QUINTO.- Me causa agravio el proveído recurriro, del cual se vislumbra que la autoridad emisora del mismo, no está juzgando con perspectiva de género, inobservando los principios procesales previstos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales que está obligada a observar, de igual manera, no está protegiendo y garantizando mis derechos humanos, en especial, mi derecho humano como mujer a una vida libre de violencia en todos los ámbitos previsto en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el cual está obligada a proteger y garantizar tal y como lo mandata el párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo antes fundado y motivado este Tribunal deberá determinar la revocación del proveído ahora recurrido, ya que éste afecta en forma directa e inmediata mi derecho fundamental de debido proceso, certeza jurídica y las formalidades esenciales que debe revestir todo proceso judicial, ya que ocasiona afectaciones directas e inmediatas a mis derechos fundamentales en la sentencia final.

PRUEBAS.

De conformidad con lo disouesto en el artículo 38 y 40 fracciones I, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, ofrezco y acompaño al presente, las pruebas que considero pertinentes, a saber:

I. **PRUEBA DE INFORME,** a cargo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien deberá remitirle copia certificada del proveído de fecha 22 de agosto de 2023 dictando dentro del expediente del procedimiento especial sancionador a rubro citado, para lo cual pido se le requiera a dicho autoridad por los conductos e insertos necesarios, a fin de que le remita de manera oportuna y adecuada tal proveído para justificar los criterios previamente sustentados que tienen relación sustancial con el caso

concreto por el cual estima improcedente pronunciarse sobre la admission o desechamiento de la prueba superveniente, bajo apercibimiento que de no remitirle dicha información se le apliquen los medios de apremio que la Ley estable por desacato a un mandato superior.

En consecuencia, el presente medio convictivo se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente medio de impugnación, así como con los agravios esgrimidos.

II. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia simple del proveído de fecha 22 de agosto de 2023 dictando dentro del expediente del procedimiento especial sancionador a rubro citado.

III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en autos.

IV. **PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto legal y humana.

PETITORIOS.

Por lo antes fundado y motivado, de la manera más atenta solicito:

PRIMERO. - Se me tenga presentando entiempo y forma el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. -. Se admitan las pruebas anunciadas y exhibidas las que correspondan.

TERCERO.- Se resuelva el presente recurso de apelación de forma favorable a mis intereses, resolviéndose la revocación del proveído impugnado.

ATENTAMENTE

Corregidora, Querétaro, a 08 de septiembre de 2023.

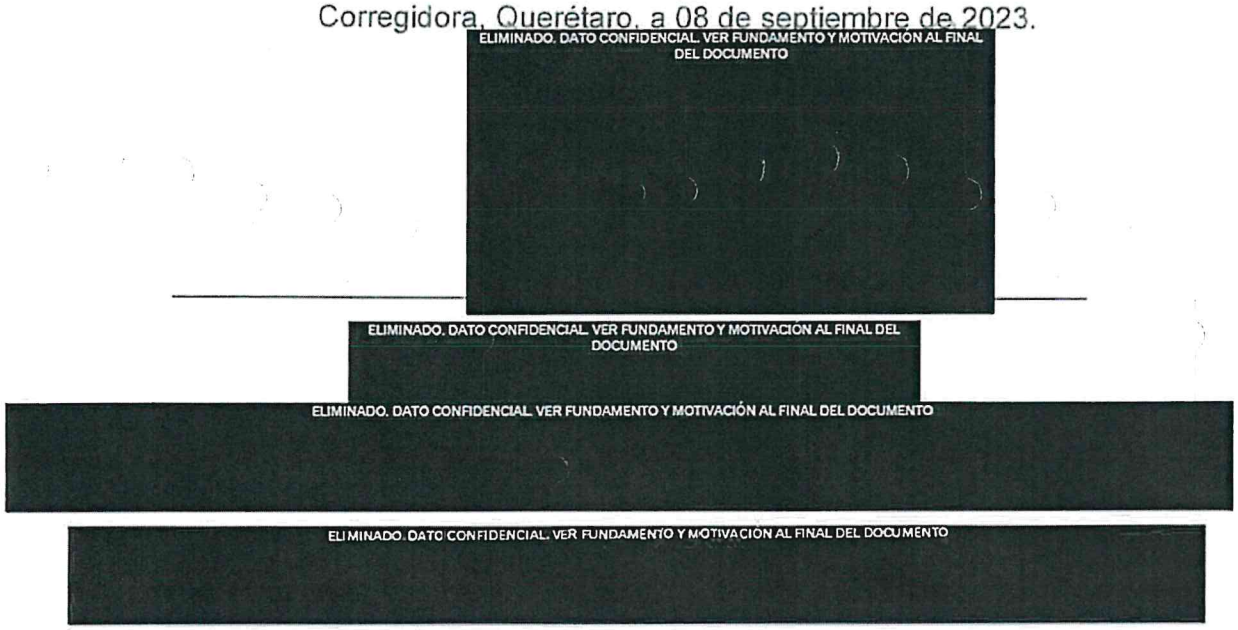

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.